

ORDEN PÚBLICO Y VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA A FINES DEL SIGLO XV Y PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI (1495-1516)

ESTHER CRUCES BLANCO

Algunas disposiciones generales para todo el ámbito territorial de la Corona de Castilla y una pormenorizada legislación ciudadana intentaban paliar escasamente el desconcierto que en materia de seguridad se descubre en cualquier ciudad de finales del siglo XV y principios del XVI.

Orden público, orden social, seguridad ciudadana son términos demasiado contemporáneos para expresar situaciones y hechos que, sin embargo, se adaptan y se ven englobados en los conceptos antedichos. La documentación de esos años no se refiere a la inestabilidad de la ciudad, a la violencia o al control de la moralidad con ninguna expresión o modismo concreto; cuando se dictan normas o leyes se incluye en la definición el objeto a definir y legislar: contra los malhechores, contra los que portan armas, contra los amancebados, contra los borrachos; pero no existe —al menos en la documentación consultada— un término general para estos delincuentes y personas de mal vivir.

Se suele emplear el término "orden público" para designar esa misión de control de la ciudadanía en pro del bienestar de todos los vecinos.¹ El profesor García Gallo prefiere denominar esa armonía y tranquilidad que las autoridades ciudadanas persiguen como "orden social" y piensa que, de una manera constante a lo largo de la Historia, el hombre no sólo vive en sociedad, sino que se da cuenta de que ésta guarda un orden y de que este orden es necesario. El orden de la sociedad se manifiesta externamente en todas las épocas por la paz, y como contrario a él se considera la anarquía. La paz no se caracteriza sólo por la falta de violencia sino, principalmente, por la existencia de un orden.² La búsqueda de esa paz, la consecución de ese orden ciudadano, en el ámbito urbano, es una función más del corregidor³ por su calidad de juez y de legislador; auxiliado por la mayoría de los oficiales del concejo porque todos ellos cumplen funciones de vigilancia, control y de policía y, en último extremo, por los oficiales ejecutores de penas y multas: guardas, carcelero, verdugo.

La consecución de la paz ciudadana carece, en el siglo XVI, de cualquier plan organizado o establecido de forma general para toda la Corona de Castilla o para cada ciudad en particular. Los monarcas disponen, en algunas provisiones para todos sus reinos, prohibiciones sobre asuntos concretos, pero no pre-

¹ BERMÚDEZ AZNAR, E., *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*. Murcia, 1974, p. 183. COLLANTES DE TERÁN, A., "Un requerimiento de los jurados al Concejo Sevillano a mediados del S.XV". *HHD*, 1, Sevilla, 1974 p. 58. MAZO ROMERO, F., "Problemas internos y tensiones sociales en el municipio cordobés durante la primera mitad del siglo XV". *Andalucía Medieval*. Córdoba, 1979, p. 145.

² GARCÍA GALLO, F., *Manual de Historia del Derecho*. t. I, p. 145.

³ BERMÚDEZ AZNAR, E., *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*. Murcia, 1974. P.183.

viniendo una situación, la legislación surge para paliar lo ya sucedido y generalizado. Lo mismo ocurre en las ciudades; el corregidor y el regimiento dictan normas para casos concretos, para detener una situación de violencia generalizada, para frenar desordenes ampliamente desarrollados y para defender asuntos de moralidad usuales entre los vecinos. Casi nunca se adoptan decisiones en previsión de unos hechos. La antelación a esos hechos se puede vislumbrar, en el Reino de Granada, en algunas disposiciones del Conde de Tendilla, siempre en relación con la población morisca, el paso de tropas o el control de las guardas costeras. Aunque pueden ser consideradas medidas en pro de mantener el bienestar social, en su momento tuvieron un carácter militar y de organización de la defensa del antiguo reino nazarí.

Los estudios que sobre el orden público, las manifestaciones de violencia y los conflictos que acababan en alteraciones de la convivencia pacífica, tanto en el ámbito urbano como en el rural, van teniendo en la historiografía actual española contribuciones que permiten ir elaborando un complejo conjunto hasta hace pocas décadas poco estudiado. La investigación de la criminalidad en cada momento histórico y con un análisis de los diferentes aspectos que la engloban (organización de la justicia, el sistema legislativo, la conflictividad social, la sociología del crimen, la mentalidad de los contemporáneos) así como el estudio de las zonas geográficas concretas, los tipos de agresión, el ámbito de la delincuencia o las medidas preventivas o coercitivas son aspectos que están avanzando en la actualidad.⁴ Aunque todavía se está lejos de poder plantear definiciones o modelos o adoptar aquellos ya acuñados por la historiografía, sobre todo anglosajona o francesa, debido, principalmente a los diferentes tipos de fuentes empleada.⁵

El presente trabajo analiza aspectos de la violencia que surgía en el medio urbano malagueño y en sus zonas de influencia durante los últimos años del siglo XV y la primera década del siglo XVI; la violencia y la alteración del orden público en relación con la oligarquía ciudadana y con las obligaciones, que en este sentido tenía el cabildo municipal, aunque los intereses particulares y los deberes institucionales también en este tema, como en otros tantos, se unen, confunden y, en muchas ocasiones, son divergentes.

I. ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO

Robos, pleitos, agresiones físicas y verbales, malos tratos, fugas; acciones y situaciones que creaban un clima de violencia, en algunos momentos y circunstancias bastante graves. Todo ello acontecía en el ámbito urbano, en un espacio relativamente estrecho y cerrado, donde la violencia parece exacerbarse por la misma concentración de los elementos y situaciones generadoras de la agresividad. Si en las ciudades populosas de los siglos XV y XVI siempre existieron elementos belicosos y situaciones de fanatismo, en la Málaga de los años 1495-1516 hay que añadir el aporte de agresividad que entraba por el puerto y un factor que incrementaba la situación de violencia que en toda ciudad podía existir: el problema morisco.

⁴ CABRERA, E., "Crimen y castigo en Andalucía durante el siglo XV". *Meridies* 1º Córdoba, 1994 9-37. El autor realiza un estudio sobre estos aspectos y proporciona una bibliografía actualizada.

⁵ MENDOZA GARRIDO, J.M., "La delincuencia a finales de la Edad Media. Un balance historiográfico". *H.I.D.* nº 20. Sevilla, 1994, pp.231-259. Sobre el aspecto de las fuentes documentales empleadas para el estudio de la delincuencia *Id.* CABRERA, E., *ob. Cit.* p.11-13.

1. *Los pleitos*

Los numerosos pleitos entre los vecinos son la primera base de un proceso de enervación que puede culminar en la agresión física. Algunos pleitos son suscitados por causas violentas explícitas o encubiertamente; de hecho, cuando una persona comienza un proceso contra otra es porque se siente agraviada y menoscabados sus intereses, lo cual no deja de ser una actividad violenta de uno sobre otro. Los motivos de los pleitos son variados: desde el enfrentamiento entre mercaderes de renombre por el flete de una nave,⁶ hasta el pleito por un caballo;⁷ la reclamación de cantidades adeudadas es un motivo frecuente para iniciar un pleito,⁸ o pedir una dote no satisfecha;⁹ y hay quien pleitea porque ha sido estafado.¹⁰

Los pleitos suelen concluir con secuestros de bienes y posteriores almonedas públicas,¹¹ que suponían una vejación para el condenado y un daño para sus intereses económicos y los de su familia y allegados.

El mismo trámite de los procesos no estaba exento de parcialidades y abusos. En 1502 el mercader genovés Agustín Italián tuvo que suplicar a los Reyes que subsanaran el mal que le estaba provocando la actitud de Alonso Fernández de Alcázar, escribano público de Málaga, que se negaba a tramitar la documentación del pleito entablado por el genovés contra Rodrigo Alvarez de Madrid;¹² quizá las presiones y sobornos del converso manipulaban al escribano. No es este un caso aislado. También parece generalizada la tendencia de los testigos a mentir en los procesos al menos así lo veía el Conde de Tendilla: "pero en verdad que desto de la falsedad de los testigos en el Reino de Granada se debía castigar".¹³

2. *Violencia*

Las discusiones pueden agravarse, ser difamatorias o comprometedoras y en este estado, de las palabras se llega a los hechos. La violencia verbal, los robos y la violencia física parecen ser expresiones de la vida cotidiana de Málaga en la época estudiada.

a) *Violencia verbal*

Las palabras mal dichas, con propósito de herir al interlocutor no se limitaban a un determinado estrato social, todos participaban en palabras de agravio y desafío. El propio cabildo municipal era lugar de frecuentes enfrentamientos verbales; discusiones que en alguna ocasión provocaron que los regidores y los jurados sacaran las armas. Entre los habitantes de la ciudad ocurría algo parecido, "palabras muy feas e dichas con proposito dañado" debían ser comprobadas y, si eran falsas, el que las había pronunciado debía ser castigado.¹⁴

Estos enfrentamientos verbales solían ser cotidianos y graves porque la Reina incluso, tuvo que intervenir, en 1514, "parece ser que muchas vezes acaesçe que riñen e han palabras los vezinos d'esa dicha çibdad unos con otros"; el corregidor, en lugar de calmar los ánimos, contribuía a enardecerlos, con lo cual creaba

⁶ Pleito entre Lucas de Marín, genovés, y el capitán Pedro Navarro contra Rodrigo de Portuondo. Archivo Histórico Provincial de Málaga Leg. 10 s/f 1508, febrero, 29.

⁷ AHPM, Leg. 1 fol. 420.

⁸ AHPM, Leg. 11 fol. 93-94. Leg. 17 fol. 100-101v.

⁹ AHPM, Leg. 1 fol. 120-122v.

¹⁰ *Ibidem*. Fol. 21v-22v. En 1497 Francisco de Pallares tiene un pleito contra el mercader Gonzalo de Ubeda, porque éste le vendió una paño comido de ratones y polillas, lo cual negaba el mercader.

¹¹ AHPM, Leg. 1 fol. 450v; Leg. 19 fol. 4v-5.

¹² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello. 1502, octubre.

¹³ MENESES GARCÍA, E., *Correspondencia del Conde de Tendilla*. Madrid, 1973, pp. 548-549.

¹⁴ AGS, RGS, 1498, diciembre, 8.

mayor enemistad, la Reina le sugiere que sólo intervenga cuando las palabras fueran acompañadas de las armas o "sacaran sangre".¹⁵ Al año siguiente lo mismo ocurría entre los vecinos de Málaga y los de su tierra, discusiones de palabras livianas que no eran preocupantes para la Corona.¹⁶

b) Robos

El atentado contra la propiedad de las personas es una forma de violencia, considerada como delito criminal en la época de estudio. En algunos casos el agraviado subsana él mismo el hecho: por ejemplo, el caso de dos personas que habían cometido "ciertos hurtos" en las propiedades de Diego García de Hinestrosa. El oligarca malagueño envía a su escudero para que busque a los ladrones y les cobre la cantidad que han de devolver.¹⁷ En otros casos la persona robada pide justicia: Leonor de Santillán, vecina de Málaga, había acusado ante el corregidor a Antonio de Valladolid porque éste le había robado siete anillos de oro con piedras preciosas, de mucho valor, unos "texillos y cinturones de plata y oro"; el corregidor hizo apresar al aldrón pero le dejó libre, Leonor como se quejaba de no haber recibido justicia apeló a los monarcas.¹⁸ Parece evidente que existía lo que los documentos de la época llaman falta o mengua de justicia, que es visible en otros muchos casos, por ejemplo, el concejo apercebido de los numerosos robos y hurtos que se cometían en los almendrales, viñas y heredades de Málaga, debido quizá a la levedad de los castigos, determinó que las personas ajenas a las propiedades no pudieran "entrar, turvar ni herbar almendras, habas, agraz, higos ni otras frutas" sin licencia del dueño de la heredad. La pena era de cien azotes "para los de baxa suerte", para los de mayor estado la multa era de 600 mrs.¹⁹

c) Violencia física

Son muchos los que exponen a las autoridades judiciales y concejiles haber sufrido heridas y persecuciones; también son numerosas las cartas de perdón que se expiden por heridas y muertes; pero en pocos casos se explica cuál fue el motivo de la reyerta.

Cuando el motivo de la agresión se manifiesta en los documentos se observa que los móviles son diversos. En 1498, cuando Pedro Díaz de Orihuela, vecino de Málaga, reclamaba al alcaide de Melilla los 20.005 mrs. que le debía, el alcaide lo apresó, maltrató a Pedro y sus parientes y amigos y le amenazó para que no volviera a solicitar lo que se le debía.²⁰ Los celos también pueden ser motivo de pelea que acaba con la muerte de uno de los contendientes: un alcalde de Málaga acompañado por Alfonso Fernández de Madrid, teniente de la escribanía del crimen, mató en 1508 a un abad porque "le tomo una noche en casa de una muger".²¹

Pero si, como hemos visto, a veces los oficiales concejiles son los principales agresores, también pueden ser los primeros agredidos. El año 1498 fue excesivamente violento contra las principales autoridades de la ciudad. En el mes de julio el corregidor Pedro Díaz de Zumaya y su teniente fueron atacados por diversos hombres; el corregidor recibió varias heridas una de ellas en el brazo izquierdo; en octubre, el corregidor se encontraba a punto de muerte por aquel atropello contra su persona.²² Había acudido a la playa porque era un lugar de frecuentes

¹⁵ Archivo Municipal de Málaga. Colección Originales. IV fol. 148.

¹⁶ *ibidem*. Fol. 145.

¹⁷ AHPM. Leg. 9 fol. 648-r.

¹⁸ AGS, RGS, 1499, dic. 6.

¹⁹ AMM Actas Capitulares. 3 fol. 91v.

²⁰ AGS, RGS, 1498, diciembre, 4.

²¹ AGS, RGS, 1508, julio, 15.

²² AGS, RGS, 1498, octubre, 5.

altercados y quizá estuviera realizando alguna inspección o averiguación —como correspondía a su oficio— que tal vez a alguien no le convenía, por lo que fue atacado. En este año, en el mes de noviembre, cuando el juez de residencia y el alguacil Tristán de Araujo estaban haciendo la residencia en la Puerta de la Iglesia Mayor, Sancho de Arana y Diego de Uncibay agredieron al alguacil, dándole una cuchillada en la espalda y persiguiéndolo hasta el altar mayor para darle muerte.²³ Quizá tampoco a alguien —tal vez el tío de los agresores, el regidor Fernando de Uncibay— le agradaba el curso que seguía el juicio de residencia.

Las fugas y raptos, con sus posteriores persecuciones son una forma más de violencia. Persecuciones de esclavos fugados;²⁴ búsqueda de desposados que huyen antes de ser bendecidos por un sacerdote²⁵ o de esposas que se escapan con hombres que no son sus conyuges. Hechos que quedan registrados en los protocolos de los escribanos públicos con relativa frecuencia, aunque sean muchos más los casos, pues no todos consignaban por escrito algún acto antes de emprender la persecución.

Los raptos eran frecuentes en una ciudad de frontera como Málaga; pero no nos vamos a referir aquí a los cautiverios realizados por las expediciones norteafricanas en la costa malagueña; también los raptos se cometían entre la población cristiana. Conocemos un caso de este tipo: vecinos de Málaga, dirigidos por los marinos Martín y Lope de Arriarán, “con animo diabolico y armados” quisieron raptar a Iseo, hija de Diego de Santisteban. El motivo de esa violencia, acompañada de amenazas a los familiares de Iseo, era que alguno de los raptores se oponía a que ella se desposara con su prometido.²⁶

Algunos de estos conflictos y agresiones terminan con la firma de una carta de perdón, un acta notarial cuya tipología es la de una concordia sobre la querrela criminal entablada.²⁷ Cuando ha habido heridas, el damnificado podía perdonar a su agresor, normalmente porque recibía de él una satisfacción económica que subsanaba las pérdidas de la herida o la invalidez por ella provocada.²⁸ Hay casos en los que se concede la carta de perdón sin recibir indemnización, al menos no explícita.²⁹ En el caso de que la violencia física hubiera acabado con la vida de alguien, los familiares del fallecido podían perdonar al agresor,³⁰ suponemos que percibiendo algo a cambio, aunque los documentos no lo manifiesten.

Hay ocasiones en las que la justicia no admite estos pactos entre familiares del difunto y los asesinos. En 1509 Iñigo Manrique, alcaide y regidor de Málaga, pedía a los monarcas que hiciesen la merced de perdonar a tres personas que eran culpables de haber dado muerte a un individuo, los familiares del difunto los habían perdonado, pero la justicia real manifestó que no había lugar para el perdón.³¹

d) Ubicación de la violencia

Determinados lugares y ambientes de la ciudad de Málaga eran más propicios para que se manifestaran fenómenos violentos. Estos lugares y personas estaban próximos, en general, a las playas y al puerto, excepto los carniceros que, en 1509,

²³ AGS, RGS, fol. 45. 1498, diciembre, 7.

²⁴ AHPM, Leg. 26 fol. 156-158.

²⁵ AGS, RGS, 1499, sept, 7.

²⁶ AGS, RGS, 1498, marzo, 26.

²⁷ EIRAS ROEL, A. y otros. *La Historia social de Galicia en sus fuentes de Protocolos*. Santiago de Compostela, 1951.p.63.

²⁸ AHPM, Leg. 1 fol. 88v. Leg. 20 fol. 43-v.

²⁹ AHPM, Leg. 27 fol. 71-v.

³⁰ AHPM, Leg. 2 fol. 54v-55; Leg. 20 fol. 75-76.

³¹ AGS Cámara de Castilla. Pueblos. 16.

habían llegado a las manos por cuestiones relativas a su oficio y mercadería. Para erradicar estos enfrentamientos el concejo dispone una pena de cien azotes.³²

En la playa de Málaga siempre había "ruidos, questiones e otros ynconvenientes";³³ quizá debido a que "por allí andan muchos hombres perdidos", algunos dedicados a lavar y enserir el pescado; pero son demasiadas personas, en 1514, las que se dedican a este menester y no es tan abundante el trabajo por lo que "a cabsa de ser muchos por se quitar los unos a otros las ganancias" surgen problemas que la ciudad pretendía evitar.³⁴

El puerto y sus gentes son un núcleo de violencia; la marinería era temida por sus desafueros; al puerto acudían vagos y maleantes y allí también estaban atracados los barcos de la armada real con sus capitanes pendencieros al frente. En 1502 llegan dos galeazas al puerto, su capitán solicita las cartas de seguro al alcaide Íñigo Manrique quien manifiesta que sólo otorgará esos documentos si el capitán y su compañía se obligan a respetar el puerto y la ciudad; el capitán se comprometió a ello y a no hacer mal a los vecinos "ni llevar muger ...ny nyños ny nyñas ny malhechores algunos".³⁵ Pero por muchos esfuerzos que el corregidor y alcaide malagueños hicieron por defender a la ciudad de los desmanes de marineros y capitanes, no podían impedir incidentes dentro y fuera del puerto.

No analizaremos aquí la repercusión del paso de tropas por Málaga destinadas a las campañas guerreras en Italia o en el Norte de Africa; sólo mencionaremos los desafueros de alguno de sus capitanes y oficiales, como ejemplo de los muchos sucesos por ellos protagonizados. En 1498 hombres de la capitania de Garcí López de Arriarán atacaron al corregidor Pedro Díaz de Zumaya, en el suceso ya descrito en la playa de la ciudad.³⁶ En 1502 Juan Lebrón, vecino de Málaga y contino de las guardas, cuando estaba en Marbella con gente de la capitania de Juan de Benavides, se enfrentó con el alcalde y su teniente, hubo injurias, persecuciones y presos.³⁷

En 1508 un escándalo conmovió a la ciudad de Málaga. El capitán Rodrigo de Portuondo y cuatro hombres armados entraron en la Iglesia del Monasterio de la Victoria para llevarse a una mujer que allí estaba; tras el forcejeo entre los intrusos y los frailes tuvo que acudir el teniente de corregidor con gente armada, pero tuvo que claudicar ante las amenazas de Charrán de Leizaola y Juan de Lezcano, quienes se habían propuesto liberar a Portuondo, que se encontraba rodeado en la Iglesia.³⁸

e) La violencia en el mar

El concepto de cabalgada como tropa de gente de a caballo que salía a correr el campo³⁹ es extrapolado para acciones semejantes acaecidas en el mar, como una correría de guerra más. Sin embargo, para los malagueños la cabalgada en el mar de Alborán, como la efectuada en los campos y playas cercanos para cautivar moros, no tenía un contenido guerrero sino meramente económico.

Las "cabalgadas" se organizaban en comandita y las campañas se podían establecer aportando cada socio un navío o bien fletando un barco entre varios; en ambos casos las presas se debían repartir según la fórmula estipulada previamente y que solía corresponder a la parte equitativa de la aportación realizada. Pero

³² AMM, Act. Cap. 3 fol. 67.

³³ AGS, RGS, 1498, octubre, 5.

³⁴ AGS Patrono Real, 59-106.

³⁵ AMM Act. Cap., 2 fol. 122-v.

³⁶ AGS, RGS, 1498, oct, 5.

³⁷ AGS, RGS, 1502, nov. 15.

³⁸ AGS C. Pueblos. Leg. 11 fol. 61.

³⁹ *Diccionario de la Lengua Española*. 1984.

estos negocios conjuntos siempre solían acabar en litigios, al menos en varios casos que conocemos. Las rivalidades, traiciones y actos de piratería entre los propios socios son frecuentes, enfrentamientos en el mar que causaban el hundimiento de las naves y quizá algunas víctimas. La codicia y el ansia de botín eran los móviles de las rivalidades.

La compañía de Alonso Cherino y Garcí Fernández Manrique acabó mal el año de 1494, cuando las tres fustas de la compañía cruzaban el golfo de Berbería. El navío de Cherino navegaba el primero, seguido de la fusta "Ibiza". Cherino propuso esperar al navío de Manrique que había quedado rezagado. La fusta "Ibiza" no esperó, sí lo hizo Alonso Cherino. Pero cuando esperaba "se atravesó a la mar e se perdió". Cherino tenía esperanza en el auxilio que le facilitaría la fusta de Garcí Fernández Manrique pero ésta pasó de largo, hundiéndose la nave de Cherino. Un año después del suceso Alonso Cherino aún reclamaba la parte que le correspondía de los apresamientos que las otras dos fustas habían conseguido.⁴⁰

Los incidentes también ocurrían una vez arribados los barcos. Tras una cabalgada entre Cádiz y Melilla y haber apresado moros y moras, Francisco Alonso, armador de la fusta, vendió su parte en el mercado de esclavos de Málaga; Garcí Fernández Manrique, una vez vendidos los moros, quería impedir la transacción alegando que se encontraban bajo el seguro real.⁴¹ Otros quince moros, apresados por Alonso Cherino y un vecino de Gibraltar, cuando los moros navegaban en su fusta, eran objeto de litigio entre ambos socios porque, en este caso, Alonso Cherino impedía, mediante un pleito que alargaba maliciosamente, que su socio percibiera la parte correspondiente.⁴²

A estas actividades piráticas y paracomerciales hay que añadir la participación en las campañas militares de conquista de los presidios norteafricanos, intervención que reportaba beneficios económicos a los oligarcas malagueños: por intervenir personalmente con el posterior libramiento de los monarcas, por el arrendamiento de sus navíos, por la venta y transporte de vituallas, por la obtención de presas de guerra. Íñigo Manrique, Lorenzo de Zafra, Ochoa de Carriaga, regidores de Málaga, son propietarios, entre otros, de navíos y comercian con la compra-venta de naves o de parte de ellas, con fuertes inversiones que, por supuesto solían deparar grandes beneficios.

II. CLANES URBANOS, BANDOS Y DISPUTAS

Dentro del cabildo concejil existían tanto en el seno del regimiento como en el colegio de los jurados intereses particulares y colectivos, intereses que suscitaban enfrentamientos entre regidores y jurados y entre los distintos clanes urbanos de la ciudad de Málaga.

1. *Intereses dentro del cabildo*

El enfrentamiento entre regidores y jurados parece ser una situación frecuente en las ciudades andaluzas, polémicas que se reflejan a través de los requerimientos con los que se denuncian los abusos y el mal gobierno. A la vez se puede observar una connivencia de regidores y jurados para algunos temas.⁴³ Este fenómeno se aprecia en Málaga: regidores y jurados se enfrentan en ocasiones, pero

⁴⁰ AGS, RGS, 1495, marzo, 12.

⁴¹ AGS, RGS, 1495, marzo, 18.

⁴² AGS, RGS, 1508, enero, 12.

⁴³ COLLANTES DE TERÁN, A., "El mundo urbano" *Historia de Andalucía*, III p.235.

en otros asuntos las divisiones internas se deben a un choque entre dos grupos, ambos formados por sujetos de los dos estamentos.

Los intereses dentro del cabildo, más que institucionales o de prestigio social, eran de dos tipos: económicos y de defensa del sistema oligárquico. En las ciudades bajoandaluzas los grupos oligárquicos se esfuerzan por dominar la tierra: en algunos casos, la tierra granadina,⁴⁴ en otros, las villas más o menos cercanas,⁴⁵ a la tierra del alfoz.⁴⁶ Lo mismo ocurrirá en Málaga con respecto a una villa concreta.⁴⁷ Defensa de unos intereses económicos que no consiste sólo en la acaparación de tierras, baldíos, pastos, etc.; también se luchará por bienes inmuebles de la ciudad y sus villas. Las haciendas y situación económica de regidores y jurados se defienden en el cabildo con el apoyo del resto de los oligarcas; asuntos puntuales, pero importantes para cada miembro de la élite urbana.⁴⁸ Pero hay algo más que creemos observar en Málaga: la existencia de dos tipos de intereses económicos: los norteafricanos, con sus manifestaciones mercantiles, paracomerciales y guerreras; y los del grupo de terratenientes y hacendados; unos y otros procuran su propio provecho.

La defensa del sistema oligárquico es otra de las constantes que provocan enfrentamientos en las reuniones capitulares. Cada regidor intenta que los oficios menores queden bajo la férula de su poder y de su familia. Las dificultades de los nombramientos de los cargos menores del concejo revelan las luchas intestinas por el control del poder por un determinado grupo. Las discusiones motivadas por los nombramientos y designaciones de oficiales menores comienzan en 1509⁴⁹ y parecen acrecentarse en 1515. Para todo ello no se escatiman las recomendaciones, incluso al más alto nivel: en 1516 se recurre al Cardenal Cisneros⁵⁰. A través de las votaciones para elegir un oficial se observan claramente los dos grupos que existían en cabildo: un grupo encabezado por Íñigo Manrique⁵¹ y otro que parece tener por líder a Hernán Mexía⁵². La defensa de unos intereses, la presencia de dos grupos enfrentados, la existencia de clientelas, todo ello provocaba discusiones a veces exaltadas, "inconvenientes e algunas pasiones";⁵⁴ altercados que no quedan sólo en "palabras de injuria e enojo", sino que regidores y jurados "echaron mano a los puñales",⁵⁵ lo que terminaba con la detención y el encarcelamiento: en 1509, tras la lectura de un requerimiento de los jurados, varios capitulares son encarce-

⁴⁴ En el período 1507-1516 surge una sorda lucha entre los distintos grupos oligárquicos para dominar la tierra granadina; SZMOLKA CLARES, J., "Los comienzos de la castellanización del reino de Granada (1492-1516)". *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*. P. 410.

⁴⁵ Muchos vecinos de Córdoba, entre ellos miembros del cabildo, poseían tierras en villas cercanas, conseguidas a veces de forma ilegal. CARRERA, E., "La oposición de las ciudades al régimen señorial: el caso de Córdoba frente a los Sotomayor Belalcázar". *HID*, 1, Sevilla, 1974 pp. 11-39.

⁴⁶ ALJO HIDALGO, F., *Antequera y su tierra. 1410-1510*. Málaga, 1963 p. 85.

⁴⁷ Es el caso, entre otros, de Juan de Villalobos en Ollas y de Íñigo Manrique de Frigiliana. GALÁN SÁNCHEZ, A., "Notas para el estudio de la "cuestión morisca". Las bases socioeconómicas: el obispado de Málaga. (1500-1515)". *HID*, 9, Sevilla, 1963.

⁴⁸ Por ejemplo, Alonso de Cardona recibe del cabildo una amplia prórroga para saldar sus deudas con la ciudad. AMM AC 3 fol. 92.

⁴⁹ guardas del vino. AMM AC 3 fol. 12-13.

⁵⁰ Un remitente, que nos es desconocido, solicita al Cardenal que recomiende a su hermano para *alguna oficio de ciudad*, ya que conoce que *en esta ciudad de Granada, como en Málaga, Almería e Baza e Guadix ay algunas personas de los cabildos van viejos que estan para dexar los oficios*. CEDELO, CONDE DE, *Ob. Cit.*, T. II p. 250.

⁵¹ Primer grupo: Íñigo Manrique, Gutierre Gómez de Fuensalida, Agustín Ytalián, Alonso de Cardona, Rodrigo de Torres, Gómez Cerón, Francisco de Coalla y Juan de Córdoba. AMM AC 3 fol. 81 84v; AC 5 fol. 9v-11v.

⁵² Segundo grupo: Hernán Mexía, Alonso Cherino, Luis Pacheco de Arromiz, Gómez Suarez de Figueroa, Gonzalo Fernández de Coalla, Martín de Uncibay. *ibidem*.

⁵³ AMM AC 3 fol. 15v.

⁵⁴ AGS C.C. Pueblos 11-17.

⁵⁵ AMM AC fol. 111v-113v.

lados; y en 1521 un alcalde mayor condenó a los jurados a ser encarcelados en las casas del cabildo.⁵⁶

Estas discusiones y agresiones traspasaban los muros del ayuntamiento. Regidores, caballeros y personas principales tenían familiares, amigos o paniaguados que seguían la polémica y las luchas, por lo que se imponían treguas no sólo entre los personajes enfrentados, sino también entre sus familiares y amigos durante sesenta años,⁵⁷ a la vez se imponían multas — de 50.000 mrs. en el caso anterior— y penas de destierro.⁵⁸ Los malhechores se aprovecharon de estos enfrentamientos entre miembros de la oligarquía formando parte de los grupos que, de alguna forma, generaban violencia.

Un elemento desestabilizador de la concordia dentro del cabildo, con una proyección fuera de esta institución, fue la influencia de la nobleza en determinados miembros del regimiento y de los jurados. Recordaremos que el Marqués de Priego contaba con el apoyo de algún regidor malagueño en 1508,⁵⁹ y fiadores del Marqués siguen existiendo en 1509, según denunciaba Hernán Mexía.⁶⁰

La defensa de los propios intereses no sólo enfrentaba a los capitulares entre sí; los abusos de poder ponían en entredicho la legalidad de algunas decisiones del cabildo. La misma organización concejil permitía el lucro de sus mandatarios,⁶¹ y era usual que algunas propiedades fueran adquiridas por regidores y oficiales aprovechando su situación privilegiada.⁶² El clima de agresividad afectaba a toda la población malagueña, desde el populacho que delinquía hasta las altas esferas de la sociedad, como sucedía en las sesiones capitulares, donde eran usuales los malos modos, los insultos y la aparición de armas blancas desenfundadas. La violencia también se manifestaba en la sala capitular de la Iglesia Catedral: en 1509 el canónigo Villalobos se quejaba de que el racionero le había espetado injurias y que, asimismo, lo habían insultado el sochantre y dos canónigos.⁶³

2. *Los motivos*

Los motivos de enfrentamientos de la clase dirigente de una ciudad podían ser livianos o graves, de mayor o menor repercusión; pero a fines del siglo XV y principios del XVI serían tan frecuentes que en 1501 los Reyes Católicos dispusieron "que ni los regidores ni cavalleros ni personas principales no tubiesen allegados ningunos para que les acompañasen en sus diferencias, ni saliesen con ellos con sus armas a los ruidos so pena de destierro".⁶⁴ Esta orden parece destinada a conseguir que esas "diferencias" no llegaran a ser demasiado numerosas en cuanto a la participación de hombres en ellas, mas parece que se acepta la existencia de esos "ruidos". La misma sensación nos sugiere la noticia que el Conde de Tendilla proporciona a Íñigo Manrique: en la noche del 8 de agosto de 1513 Juan, cuñado de Manrique, participó en "unos acreçimientos sin sangre", por la que Tendilla estima que no sucedió nada grave.⁶⁵ Por lo tanto, parece que mientras no sucedieran delitos de sangre y la participación de contendientes no fuera numerosa, los enfrentamientos entre miembros de grupos con cierto prestigio, estaban consentidos.

⁵⁶ AMM AC 4 fol. 184v.

⁵⁷ AHPM, Leg. 1 fol. 603.

⁵⁸ SANTA CRUZ, A., *Crónica de los Reyes Católicos*, p. 250.

⁵⁹ AMM LP V fol. 31v-32.

⁶⁰ AMM AC 3 fol. 11v-113v.

⁶¹ MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., *Conversos y cargos concejiles*. "R.A.B.M." LXIII (1957) p. 528.

⁶² AMM AC 3 fol. 11v-113v.

⁶³ Archivo Catedral de Málaga. AC. 4 fol. 62.

⁶⁴ SANTA CRUZ, A., *Crónica de los Reyes Católicos*. Sevilla, 1931 p. 250.

⁶⁵ MENeses, E., *Ob.cit.*, t.II p.507.

Los enfrentamientos de los caballeros de Málaga podían partir de asuntos de política o meramente domésticos; los enfrentamientos de estos próceres podían imbricarse en acontecimientos supramalagueños, luchas por dominar la tierra granadina⁶⁶ o el traslado a la ciudad de polémicas del conjunto de la nobleza.⁶⁷ Elementos ambos que podrían haberse agregado a otros, en los acontecimientos sucedidos en 1516; los hechos violentos de este año en Málaga pudieron tener relación con sucesos contemporáneos semejantes.⁶⁸

Un segundo estrato de motivaciones que incitan a los enfrentamientos es el que se manifiesta en la lucha por el poder concejil. En el seno de toda ciudad se libraba una batalla entre linajes por acaparar parcelas de poder. En esta lucha participaban familiares y criados de los regidores, allegados que recibirían la recompensa de un oficio concejil que, a su vez, de esta forma, engrandecería la influencia del conjunto protector-defendido.⁶⁹ Por otra parte, en Málaga hemos observado la existencia de dos grupos de regidores y jurados, las luchas por obtener el poder no fueron sangrientas hasta 1516; anteriormente hubo heridas e injurias pero no movimientos armados masivos, no obstante la agresividad estaba latente.

Se empleaba la fuerza tanto para luchar contra un familiar o compañero de regimiento como para intimidar a inferiores y desde estas posiciones de fuerza se cometen abusos que revierten en el incremento de las fortunas⁷⁰ y en la capacidad operativa dentro del concejo. En Málaga estos abusos con manifestaciones violentas se suceden desde finales del siglo XV, pero con la entrada de la nueva centuria la prepotencia de los oligarcas quizá fuera más sutil y no es constatada documentalmente. Garcí Fernández Manrique, Alonso de Mesa y Francisco de Coalla, regidores, que entre 1495 y 1498 se exceden en sus funciones, perjudicando a personajes destacados de la ciudad o a vecinos indefensos. Estas mismas personas figuran en la nómina de encausados y acusados de otros desmanes.

Garcí Fernández Manrique, regidor y alcaide de las fortalezas de Málaga, poseía un mesón donde debían pernoctar los mudéjares que acudieran a la ciudad siempre que éstos no durmieran en casa de algún vecino; sin embargo, en 1495 Francisco Serrano pedía justicia a los monarcas porque Garcí Fernández había detenido e impuesto penas pecuniarias a unos arrendatarios musulmanes y le había requisado, a él mismo, algunos bienes, aunque esos musulmanes habían pasado la noche en su casa. Y los monarcas reconocieron el abuso de poder de Manrique.⁷¹

En 1494 es el alcaide Alonso de Mesa quien asume competencias que no le correspondían. Al desembarcar diecisiete moros en las playas de Fuengirola el alcaide se apresura a capturarlos, reclamando el quinto de la presa; el hecho provoca un enfrentamiento con Fernando de Sosa, recaudador afectado por el hecho; en 1498 Alonso de Mesa seguía en posesión de los norteafricanos y de sus bienes, desconsiderando las órdenes reales al respecto.⁷²

⁶⁶ SZMOLKA, J., "Los comienzos de la castellanización del Reino de Granada (1492-1516)". *Actas del I Coloquio de Hª de Andalucía*, I II p. 410.

⁶⁷ LADERO QUESADA, M. A., "Ensayo sobre la Historia social de Andalucía en la Baja Edad Media y los motivos del predominio aristocrático". *Actas I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía Medieval*, T.I. Córdoba, 1978 p. 233.

⁶⁸ GUTIÉRREZ NIETO, J.L., "Semántica del término "Comunidad" antes de 1520: las asociaciones juramentadas de defensa". *Hispania*, 136. Madrid, 1977 p. 32

⁶⁹ GERRET, M. C., *La noblesse dans le royaume de Castille, étude sur ses structures sociales en Extremadure de 1451, a 1516* París, 1979. QUINTANILLA RASO, M. C., *El dominio de las ciudades por la nobleza*. p. 110-111. CABRERA, E., *Violencia urbana y crisis política...*, pp. 19 y 20.

⁷⁰ LÓPEZ DE COCA, J. E., "El Reino de Granada (1354-1501)". *Historia de Andalucía* t.III. Barcelona, 1980. p. 456.

⁷¹ AGS, RGS, 1495, enero, 17.

⁷² AGS, RGS, 1498, agosto 30.

Francisco de Coalla, regidor malagueño, también abusó del poder que tenía como alcaide de Comares y terrateniente de la zona; se apropió de la hacienda de un mudéjar de Cútar y desoyó las órdenes del corregidor malagueño cuando impartió justicia por este hecho.⁷³

Los conflictos entre las familias de regidores y jurados malagueños bien podían surgir por motivos domésticos, pero asimismo todos ellos podían manifestar su espíritu violento en circunstancias cotidianas. Disputas sobre derechos y propiedades, atentados contra el honor personal, venganza de muertes y heridas⁷⁴ eran en Málaga, como en otras ciudades, causa de enfrentamientos. Gran parte de los pleitos mantenidos en el seno de la oligarquía malagueña son producto de la polémica sobre la propiedad de bienes rústicos, urbanos o de apresamientos marinos. En algún caso, es el ultraje y la posterior limpieza del honor lo que motiva la reyerta. Recordemos el caso de Iseo Manrique, quien iba a ser deshonrada por un grupo encabezado por Martín de Arriarán.⁷⁵

3. *Manifestaciones de agresividad*

Los miembros de la oligarquía malagueña se enfretan entre sí cuando sus opiniones o intereses son divergentes. Ya hemos observado cuáles podían ser las diferencias que se manifestaban con mayor o menor vehemencia según el asunto y el carácter de los contendientes.

Recordemos que en las sesiones capitulares eran frecuentes las palabras de agravio y desafío. Múltiples son las acusaciones e injurias que soportó Fernando de Morales en su largo pleito con la ciudad, e insultante es también la frase de menosprecio del regidor Hernán Mexía al negar a Luis Pacheco de Arroniz algo que es sólo un privilegio de regidores y no de un sobrefiel con voto.⁷⁶ El manejo de la retórica o de la socarronería se combinaba con la aspereza de las palabras, —"lenguaje fiero"— que solía emplear, entre otros, el jurado Juan de Amaya.⁷⁷

No todos se contentaban con la agresión verbal, sino que con largueza los miembros de la oligarquía empleaban las armas. Muchos de ellos procedían de ámbitos guerreros (eran escuderos, peones, guardias de acostamiento, alcaides, capitanes) y en la ciudad se permitía portar armas por mor de la situación de peligro. A ello hay que añadir la abundancia de armas que existía en el puerto.⁷⁸ Todas estas circunstancias propiciaban un ambiente favorable para la agresión física.

La violencia sobre las personas comenzaba por los raptos. Si los raptos se destinan a las mujeres, es la lucha cuerpo a cuerpo y las heridas lo consustancial a los hombres. Los caballeros e hidalgos malagueños no se contienen a la hora de luchar. Recordemos las agresiones con puñales dentro de la sala capitular, las agresiones a corregidores y jueces de residencia o alguaciles. Estas luchas intestinas manifiestan, como los abusos de poder, que la violencia a la que estaban acostumbrados los miembros de la élite malagueña es esgrimida contra los más indefensos: por ejemplo, el siempre agresivo Juan de Amaya, jurado, acuchilló a traición la cara y el brazo izquierdo de un hombre que servía en Melilla, sin aparente motivo.⁷⁹

Desconocemos si hubo asesinatos entre los miembros de la oligarquía de Málaga en los años estudiados, pues no es hasta 1516 cuando la violencia en el

⁷³ AGS, RGS, 1499, julio, 30.

⁷⁴ Heers, J., *El clan familiar en la Edad Media*. Barcelona, 1978. P. 129.

⁷⁵ AGS, RGS, 1498, marzo, 26.

⁷⁶ AMM A.C. 4 fol. 2.

⁷⁷ CEDILLO, CONDE DE, *El Cardenal Cisneros, Gobernador del Reino*. Madrid, 1921. P. 133-135.

⁷⁸ Heers, J., *Ob. cit.* P. 200.

⁷⁹ AHPM, Leg 2. fol. 361v.

seno de la élite malagueña se cobra alguna víctima. Los sucesos de ese año provocarían más de un fallecimiento, pero quizá el más relevante y que puede ser considerado como asesinato premeditado, sería la muerte de Francisco de Alcaraz, cuyas circunstancias aún se investigaban en 1518.⁸⁰

No descartamos considerar la traición como un acto de violencia contra el traicionado. La documentación no suele recoger estos hechos ni sus posteriores desafíos; pero conocemos la infidelidad cometida por Garcí Fernández Manrique contra Alonso Cherino en el mar de Alborán.⁸¹ Este hecho refleja la rivalidad comercial y las discrepancias permanentes entre uno y otro linaje.

Los pleitos son una forma de enfrentamiento, menos violenta pero muy gravosa. Numerosos son los procesos que los caballeros malagueños mantienen entre sí, ya ante la justicia concejil ya ante instancias superiores. A veces se pretende evitar que la polémica derive en un pleito; es el caso de "cierto debate" entre los regidores Fernando de Uncibay y Fernán Pérez de Toledo. Ambos deciden no "mover pleito" y encomiendan el asunto al bachiller Diego Ribera para que determine.⁸² Esta actitud no es frecuente pues los caballeros malagueños se enfrentan por numerosos motivos que solían resolverse en la Chancillería granadina, con el consiguiente gasto de costas, viajes y procuradores. Prácticamente de todos los personajes de la aristocracia malagueña conocemos algún proceso. Los motivos suelen ser diversos: impago de deudas,⁸³ polémicas por arrendamientos de rentas,⁸⁴ por usurpación y compraventas ilegales de bienes rústicos y urbanos;⁸⁵ y, en una ciudad dependiente del mar, no podían faltar los pleitos derivados de las capturas de norteafricanos.⁸⁶

4. *Bandos*

Las agresiones anteriormente citadas son, en algunos casos, acciones individuales y en otros fruto de la participación colectiva.

Las agresiones físicas son cometidas por grupos de tres o cuatro personas que, tras quebrantar la armonía, actúan como un solo individuo, tal vez tras haber considerado previamente un pacto de silencio y de solidaridad. Las violencias cometidas contra Iseo Manrique, Tristán de Araujo, el bachiller Díaz de Zumaya y Francisco de Alcaraz fueron obra de varias personas; la actuación colectiva era, pues, usual y es esa participación la que pretendían evitar los Reyes Católicos en 1501.

Estos grupos pueden ser calificados de bandos, en su dimensión familiar,⁸⁷ pues los participantes son parientes o criados de un mismo personaje. Estos bandos de la Málaga de principios del siglo XVI intervienen en querellas privadas y sólo adquieren dimensión política cuando participan en revueltas urbanas,⁸⁸ hecho que sucede en 1516.

⁸⁰ AHPM, Leg. 48 s.f. 1518, enero, 21.

⁸¹ AGS, RGS, 1495, marzo, 12.

⁸² AHPM, Leg. 1 fol. 58.

⁸³ Diego de Santisteban pleitea con unos deudores de Sevilla y Llerena. AGS, RGS, 1498, marzo, 24. Juan de Villalobos, acreedor de Fernando de Málaga, mantiene un pleito contra su deudor. AHPM, Leg. 11 fol. 93-94.

⁸⁴ Luis de Mendoza, Diego Romero y Diego Muñoz tratan un pleito por los diezmos de las uvas y los bueyes. AHPM, Leg. 1 fol. 449.

⁸⁵ Diego de Santisteban pleitea contra Diego de Córdoba y unos regidores por unas casas y solares. AGS, RGS, 1498, marzo, 26. Alonso Cherino se enfrenta a Diego de Santisteban por unos bienes y hacienda. AGS, RGS, 1499, julio, 27. Diego García de Hinestrosa y Fernando Cabrera mantienen un largo pleito por unas anchoverías. AMM Libro de Provisiones. II fol. 152-153v. Colección de Originales. II fol. 254.

⁸⁶ AGS, RGS, 1508, enero, 26.

⁸⁷ GERBET, M. C., *La noblesse...* p. 440-441. La división en bandos de la oligarquía en muchas ciudades del reino era algo más que un problema local. Ver: Cabrera, E., *Violencia urbana...* p. 10-12.

Familiares, parientes y amigos se unen para violentar al contrincante, más que enemigo; desconocemos si los oligarcas malagueños tenían a su servicio malhechores, como ocurría en otras ciudades andaluzas;⁸⁹ aunque la presencia de rufianes y desocupados está demostrada para estos años en Málaga.

Las luchas y disputas quedaban zanjadas por disposición del corregidor. En 1497 el teniente de corregidor impuso "tregua e segurança" entre Diego de Morales, sus familiares, amigos y criados y Alvaro de Alcaraz, hijo de Francisco de Alcaraz; la tregua duradera para 60 años tenía como finalidad evitar la "quiston" entre unos y otros.⁹⁰

Si la tregua es el medio para evitar enfrentamientos entre bandos, el destierro es el sistema al que se recurre para impedir luchas personales.⁹¹

Los monarcas, con la concesión de cartas de seguro y los jefes de clan defendiendo a sus allegados, actúan cada uno de una manera para evitar enfrentamientos y limar asperezas. Mohamad Alconte, cuñado de Alí Dordux, tuvo que solicitar para volver a Málaga la protección de los Reyes por temor a "algund daño e desaguizado".⁹² Sin tal tipo de defensa viajaba Francisco de Villalobos cuando fue atacado por unos malhechores.⁹³ Tras los desmanes venían las súplicas y ruegos de perdón al agraviado y a su familia.⁹⁴

5. *Malhechores*

Los malhechores, con diferentes nombres y calificativos, forman parte habitual de la población urbana. El concepto de malhechor es complejo y hace referencia a todo aquel que no tiene un oficio honesto. Algunos son condenados por tribunales y otros sólo llevan una vida irregular. Se caracterizan por su ociosidad y sus actos violentos, por vagabundear y carecer de domicilio fijo, en Sevilla se les denomina habitualmente "omes baldíos".⁹⁵ Existe la duda de si estos hombres de mal vivir son marginados o paniaguados de los grandes de una ciudad que los empleaban en su beneficio.⁹⁶ En algunos casos los delincuentes quedan en libertad mientras que sus víctimas son detenidas, lo cual provoca ciertas sospechas.⁹⁷

Las consecuencias de la presencia de delincuentes de este tipo en las ciudades inspira el temor de la población⁹⁸ y también el aumento de la prostitución.⁹⁹ La pobreza generaba la existencia de vagabundos, de malhechores y falsos peregrinos que se alimentaban del pillaje y el engaño; algunos pobres eran conocidos en las ciudades; otros surgen en los momentos de crisis políticas y econó-

⁸⁸ HEERS, J., *Ob. Cit.*, p. 134.

⁸⁹ COLLANTES DE TERÁN, A., "Actitudes ante la marginación social. Malhechores y rufianes en Sevilla". III Coloquio de Hª Medieval de Andalucía 1982. CADRERA, E., *Crimen y castigo...*, pp. 13 y 59. Andalucía es una región particularmente violenta. Datos sobre Córdoba y Sevilla en Cabrera, E., *Violencia...*, *passim*. Juan de Amaya fue condenado por el teniente de corregidor a cumplir 2 meses de destierro, tras los cuales entró en la ciudad con una licencia del corregidor.

⁹⁰ AHPM, Leg. 1 fol. 603.

⁹¹ AMM LP IV fol 95v-98.

⁹² AGS CC Leg. 2, 2º fol. 52.

⁹³ AGS CC. Personas. 121-39.

⁹⁴ AGS CC. Personas. 16. AHPM, Leg. 14 s.f. 1512, febrero, 4. Tanto el regidor Iñigo Manrique como Gaspar de Berrio solicitaron a los monarcas y al pesquisidor de Marbella, respectivamente, que perdonasen a unos criados suyos perseguidos por la Justicia tras cometer actos delictivos, quizá inducidos por sus señores.

⁹⁵ COLLANTES DE TERÁN, A., "Actitudes ante la marginación social..." p. 187-188.

⁹⁶ MAZO ROMERO, F., "Problemas internos y tensiones..." pp. 187-188.

⁹⁷ AGS C.C. Personas. 121-39. Es el caso de Francisco de Villalobos, hijo del regidor Juan de Villalobos, el cual es acuchillado por unos malhechores y sin embargo, es el quien se hallaba preso.

⁹⁸ COLLANTES DE TERÁN, A., "Un requerimiento de los jurados..." p. 58.

⁹⁹ MAZO ROMERO, F., "Problemas internos..." p. 191.

micas; pobre, revoltoso y criminal tendía a confundirse en la mente de sus contemporáneos.¹⁰⁰

En Málaga, en los años estudiados, a los malhechores se les denomina y define como mozos y personas que no tienen oficio ni señor conocido, y eran bastante numerosos.¹⁰¹ Desconocemos si estaban organizados, dónde se ubicaban y cuáles eran sus actividades usuales o zonas de concurrencia —exceptuando el puerto—; cuestiones que podrían ser comparadas con el estado del problema en Sevilla¹⁰² y Córdoba.¹⁰³ Tal como sucedía en Sevilla,¹⁰⁴ el concejo malagueño adopta medidas preventivas para paliar y controlar la presencia de malhechores en la ciudad. Entre las primeras, y desde un principio, existió la prohibición de llevar armas en el recinto urbano; sólo se concedían licencias si el arma era necesaria para la defensa personal y de esta circunstancia hacía averiguación el corregidor, quien enviaba un informe a los monarcas.¹⁰⁵

Un conjunto de medidas preventivas se adoptan en Málaga en 1509 debido a la proliferación de personas sin beneficio ni señor.¹⁰⁶ en primer lugar, se nombró un diputado para el control de estas personas. Este oficial del concejo debía elaborar un padrón de los desocupados, adjudicarles un señor y ponerlos a soldada para que ejercieran un oficio. Fue pregonado este acuerdo del regimiento y se dió un plazo de tres días para que todos los ociosos y vagabundos se presentaran a Sancho de Cuadros, el diputado para ello con la advertencia de que el que no lo hiciera recibiría cien azotes.

Por otro lado estaba el apoyo de la nobleza. Miembros de la alta nobleza arraigaron en Málaga desde el momento de la conquista y en la ciudad y sus alrededores adquirieron bienes a través de sus factores y de algunos miembros de la oligarquía. La presencia de la alta nobleza fue peligrosa para el normal desenvolvimiento de la ciudad,¹⁰⁷ pues en algún momento se llegó a tensiones graves.

La Marquesa de Moya, el Señor de Teba y Ardales, el Duque de Medina Sidonia, el Señor de Aguilar y la Duquesa de Arcos tenían en Málaga negocios y propiedades rústicas y urbanas;¹⁰⁸ y, sobre todo, los dos grandes interesados por Málaga son dos miembros de la casa de Aguilar: el Marqués de Priego y el Conde de Cabra.

Desde 1514 el concejo de Málaga se siente amenazado gravemente por la presencia de destacados miembros de la alta nobleza, sobre todo por el Conde de Cabra. La ciudad expresa a la Reina, en 1515, la preocupación por los numerosos caballeros y personas del Conde que se han asentado en la ciudad y han comprado mansiones y reclutado escuderos. Los malagueños deducen de todo ello un gran perjuicio para la ciudad y para la Reina debido a los "bandos y parcialidades" que se podrían organizar,¹⁰⁹ como de hecho ocurría. El concejo pedía a Doña Juana que a tales personas no les fuera concedida la vecindad, a lo cual accedió la soberana.

¹⁰⁰ MARTÍNEZ GARCÍA, L., *La asistencia los pobres en Burgos en la Baja Edad Media. El Hospital de Santa María la Real. 1341-1500*. Burgos, 1981.

¹⁰¹ AMM, Act. Cap., 3 fol. 128-v.

¹⁰² PIKE, R., *Aristócratas y comerciantes...* p. 200-207.

¹⁰³ CABRERA, E., "Crimen y castigo...", p. 21.

¹⁰⁴ COLLANTES DE TERÁN, A., "Actitudes ante la marginación...".

¹⁰⁵ A.G.S R.G.S. 1495, febrero, 4.

¹⁰⁶ AMM, Act. Cap., 3 fol. 128-v.

¹⁰⁷ LÓPEZ DE COCA, J. E., "Algunos aspectos de la amenaza señorial sobre Málaga (1509-1516)" *Miscelánea de estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete*. 1974, p.441.

¹⁰⁸ A principios del siglo XVI en la ciudad se van a instalar los nobles, al menos durante el invierno. Pérez, J., *Ob. cit.* p. 24.

¹⁰⁹ AGS CC, Pueblos. 1515, agosto, 11.

6. *Moriscos y moros*

Cristianos viejos y moriscos empleaban la violencia; ésta y la rapiña se justificaban mediante una "ideología y se hicieron sistemáticas", entre los moriscos había partidarios de la acción directa y nutrieron las cuadrillas de bandoleros.¹¹⁰ Pero no sólo los monfies violentaban a los cristianos viejos; en la vida diaria los moriscos cometían atropellos, se sucedían las muertes y los escándalos, por lo que en 1513 se anularon todas las licencias de aquellos que podían portar armas.¹¹¹

Los cristianos viejos también transgredían la paz de los mudéjares y moriscos, sin que la conversión significara el cese de la violencia. Se cometían desafueros contra la población musulmana en la ciudad de Málaga¹¹² o se preparaban cabalgadas de persecución y captura de los evadidos hacia el Norte de Africa.¹¹³

Los problemas de convivencia existentes entre los repobladores y la población vencida eran un gérmen constante de actos violentos. La sociedad conquistadora vivía en un estado de alerta mientras que los vencidos, armados o no, repelían las agresiones físicas y verbales, sin olvidar las bandas de monfies que desde las zonas montañosas practicaban sus correrías en los valles y en la costa. La inseguridad era, también, un factor psicológico pues hay que considerar que todo repoblador consideraba a los vencidos enemigos potenciales y permanentes. Sin embargo, el peligro existía, de forma más intensa en el ámbito rural que en el urbano. Desconocemos cuál era la actitud de los vecinos de Málaga hacia sus convecinos mudéjares y moriscos, e incluso qué pensaban sobre el hecho de que uno de sus regidores, Fernando de Málaga, perteneciera a ese grupo. El cristiano viejo empleaba la violencia verbal contra el cristiano nuevo; se utilizaban palabras como "tornadizos" y "advenedizos" para referirse a los moriscos aunque dichos calificativos estuvieran prohibidos. A veces se llegaba a expresiones más infamantes: los vecinos de Alhaurín, cansados de los desmanes de los moriscos y de los ataques berberiscos no dudaban en denominar a unos y a otros como "estos perros moros"¹¹⁴.

A veces la violencia es más sutil y continua, los repobladores no dudaban en maltratar y molestar a los moriscos abusando de su situación desigual, y llega el momento de los enfrentamientos armados: en 1509, tras una serie de ataques internos y externos, el regimiento malagueño decide que cualquier cristiano nuevo que anduviese por el término de Málaga sería apresado y encarcelado.¹¹⁵

A todo este clima de agresiones hay que añadir la rudeza de las incursiones de los norteafricanos en la costa malagueña, y las posteriores represalias de los castellanos: recompensas por los capturados, fuertes castigos, penas de muerte.¹¹⁶ Estas tensas relaciones provocaban un clima de violencia, tenía a la población en guardia y a las autoridades civiles y militares preparadas para ataques, rebatos y reyertas, circunstancias todas que en nada favorecían la convivencia.

7. *Insurrecciones*

Las fuentes documentales no son prolijas en recoger información sobre motines populares, y no lo son porque poco interesaba a las autoridades locales que estas alteraciones del orden público trascendieran fuera del ámbito ciudadano: Sin

¹¹⁰ CARO BAROJA, J., *Los moriscos del Reino de Granada*, p. 165.

¹¹¹ AMM Col. Orig. III fol. 197.

¹¹² AGS, RGS, 1495, enero, 17.

¹¹³ AGS, RGS, 1495, febrero, 7.

¹¹⁴ AMM, Act. Cap., 5 fol. 164-165.

¹¹⁵ AMM, Act. Cap., 3 fol. 50.

¹¹⁶ AMM Col. Orig. III fol. 86; Col. Orig. IV fol. 171.

embargo, algún vestigio documental recuerda esos levantamientos —aunque fuera alzar la voz— de los vecinos de Málaga o de las villas cercanas.¹¹⁷

Los vecinos de Tolox, alentados por el jurado malagueño Juan Cid, se alzan en armas contra el Marqués de Villena. El hecho no parece alcanzar grandes proporciones, pero su importancia radica en que la población se alza en armas alentada por un jurado de la ciudad de Málaga.

En Málaga los motines que conocemos se producen los años 1502, 1509 y 1516. Lo sucedido en este último año fue algo más que una protesta popular o motín; la ciudad, levantada en armas y en estado de sitio, se mantuvo insurrecta durante casi un año. Las otras insurrecciones parecen ser de menor importancia, aunque pudieran ser la punta de un iceberg.

En 1502 cuando el regimiento acuerda permitir la salida de trigo de la ciudad, algunas personas reclaman "diziendo ser en perjuizio del pueblo e en quebrantamiento de los mandamientos de sus altezas". La petición no debió hacerse con el proceso acostumbrado: presentación de la documentación en cabildo, respuesta del regimiento. Produjo cierta irascibilidad entre los vecinos que el regidor Juan de Villalobos aconsejara que se detuviera el embarque de trigo hasta que lo decidiera la Reina. A pesar de la paralización de la carga de este cereal otros barcos estaban llenando sus bodegas con el preciado trigo y el teniente de corregidor explicaba que "en la çibdad ay algund escandalo de causa de ver cargar el dicho pan".¹¹⁸

Escándalos, alborotos, desórdenes, son los términos empleados por los documentos para lo que pensamos que son motines, insurrecciones, protestas violentas. Desórdenes se produjeron en 1509 durante la celebración de unas fiestas en la Plaza Mayor —quizá la lidia de toros—, donde al parecer se alteró el orden social establecido: en los portales de la Plaza mucha fue la muchedumbre y algunos ocuparon los sitios que no les correspondían. Días después, el cabildo dispone tajantemente que en los portales de las casas reales sólo puede estar el Justicia, los regidores y otra gente noble.¹¹⁹

En 1516 los vecinos de Málaga van a luchar entre sí. Hubo muertes y heridas, y las secuelas del honor mancillado, de las represalias y de las penas económicas perduraban en 1521. Fue una lucha de bandos, encabezados por regidores y jurados, protagonistas absolutos reiteradamente citados en los documentos. El motivo inmediato fue la sublevación de parte de los vecinos y el cabildo municipal contra la autoridad y privilegios del Almirante de Castilla y del Reino de Granada; una rivalidad antigua entre la ciudad y los tenientes de D. Fadrique Enríquez de Cabrera. Los motivos eran también otros: las luchas permanentes entre los bandos ciudadanos que en este año hallaron el momento político adecuado, en concreto, la muerte de D. Fernando, la debatida regencia y gobernación del cardenal Cisneros y el golpe de estado del propio Príncipe Carlos proclamándose rey el 14 de marzo de 1516.

Todo empezó en los primeros días del mes de marzo cuando miembros destacados de la oligarquía "con grand bolliçio e escandalo convocaron e levantaron a muchos vezinos e regidores" y se dirigieron a la cárcel con "fuerças e violençias" y liberaron a los presos condenados por los oficiales del Almirante.¹²⁰ Los aconte-

¹¹⁷ No poseemos documentación suficiente para poder estudiar sublevaciones diversas y, por lo tanto, no podemos establecer tipos de insurrecciones, que podrían estar englobadas en los tipos de conflictividad observados por ESTEBAN RICO, A., "Las ciudades castellanas en tiempos..." p. 28-29. CABRERA, E., "Problemática de los conflictos autiseñoriales en la España del Sur durante los siglos XVI y XV". *Señorio y feudalismo en la Península Ibérica*. 5s. XII-XIX. Zaragoza, 1993. Pp. 343-354.

¹¹⁸ AMM, Act. Cap., 2 fol. 133-134.

¹¹⁹ AMM, Act. Cap., 3 fol. 40-v.

¹²⁰ AGS, RGS, 1516, marzo, 16. Sobre estos acontecimientos: CEBILLO, CONDE DE, *El Cardenal Cisneros, Gobernador del Reino*. Madrid, 1921. BEJARANO ROBLES, F., "El Almirantazgo de Granada y la rebelión de Málaga en 1516". *Hispania* XV, 1955 pp. 73-116.

cimientos empeoraron cada día, las tropas concentradas en el puerto, como era habitual, aportaron a uno y otro bando sus conocimientos, hombres y artillería.

Los sucesos acaecidos este año de 1516 en Málaga trascendieron el ámbito local. El Cardenal Cisneros, el Conde Cabra y el Marqués de Priego así como algunas ciudades andaluzas participaron y se vieron involucrados en estos hechos violentos. Los "alborotos" —como los denomina la documentación— tenían un objetivo, según se aclamó en el momento de la revuelta y declararon posteriormente los testigos: la constitución de una república a la manera de Génova. Los hechos violentos y la alteración continuada del orden público concluyó con una capitulación, (120 bis) aunque sus secuelas perduraron.

III. LA ACTITUD DE LA IGLESIA

Malhechores, huídos de la justicia, perseguidos por sus víctimas, deudores, desfalcadores, asesinos; todos ellos parecen tener refugio en las iglesias y monasterios. Es cierto que allí se podía gozar de la inmunidad eclesiástica, pero parece que delincuentes y eclesiásticos abusaban de ese privilegio.

Un preso que escapó de la cárcel de Málaga en 1509 se refugió en la Audiencia del Arzobispo de Granada;¹²¹ un inculcado por delitos de sangre buscó cobijo en la Iglesia donde permaneció mientras el agraviado pedía justicia.¹²² En la torre de la catedral de Málaga permanecieron dos días los agresores del corregidor Pedro Díaz de Zumaya.¹²³ Estos ejemplos son los casos característicos de protección del asilo eclesiástico; sin embargo otros parecen abusar de ello: un tal Alvendea "es ombre pobre y anda absentado por debdas e huydo por las iglesias",¹²⁴ lo que parece indicar que su refugio usual eran los lugares eclesiásticos de forma que sus actividades delictivas, o al menos sus deudas, no podían ser castigadas.

Por todo ello, por esa defensa de los malhechores por parte de los hombres de la Iglesia¹²⁵, la justicia civil y la eclesiástica se enfrentan; quizá un enfrentamiento por la supremacía, el prestigio y la defensa de unos estamentos, pero no hay que desdeñar los motivos económicos. En 1514 el concejo de Málaga prestó, en varios plazos, a Alonso Hernández de Córdoba, obligado de las carnicerías, 1.000 ducados de oro. Los plazos habían caducado y ni él ni sus fiadores devolvían la cantidad a la ciudad; en lugar de eso "se alçaron e se metieron con sus bienes en las yglesias e monasterios". Los jueces civiles debían detener a los deudores y conducirlos a la cárcel del concejo y embargarles sus bienes; en esto último es donde surgió el conflicto: allí donde se refugiaron (arzobispado de Toledo, obispados de Málaga, Palencia y Salamanca, en un monasterio de Valladolid y en otro de Medina del Campo) las autoridades eclesiásticas permiten la captura de los deudores pero no consienten la salida de sus bienes; el rey ha de recordar a los vicarios, procuradores y jueces eclesiásticos que si salían las personas de las iglesias y monasterios también debían salir sus bienes.¹²⁶

^{120bis} LÓPEZ DE COCA, J. E., "Algunos aspectos de la amenaza señorial sobre Málaga (1509-1516)" *Miscelánea de Estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete*. Granada, 1974 pp. 449-452.

¹²¹ AMM CO. IV fol. 78-79. / L.P. VII fol. 386-388.

¹²² AGS, RGS, 1502, nov, 15.

¹²³ AGS, RGS, 1498, dic, 7.

¹²⁴ AMM Col. Oúg. III fol. 38.

¹²⁵ AMM Lib. Prov. VIII fol. 118v.

¹²⁶ *Ibidem*, Fol. 133v-134v.

Para evitar los abusos de la inmunidad eclesiástica, en 1514, don Fernando ordena que sólo se pueda permanecer en las iglesias tres días y cumplido este plazo el refugiado debía abandonar incluso la ciudad.¹²⁷

IV. VIGILANCIA DE LA MORALIDAD

En 1514 doña Juana recrimina a su corregidor de Málaga y a sus oficiales por la negligencia que han demostrado en combatir la amoralidad de algunos vecinos malagueños. La alteración de la moral ortodoxa se debía a algunos clérigos y hombres casados que, públicamente, estaban "amançebados e que algunos de los dichos casados dexan de haser vida con sus mugeres e se estan con sus mançebas publicamente"; también, dentro de ese comportamiento pernicioso la reina conocía que en "algunas casas d'esa dicha çibdad ay tableros publicos donde comunmente se juegan naypes e dados e otros juegos vedados e proyhidos... e demas de perder sus haciendas las personas que asi juegan los dichos juegos diz que blasfeman de Dios Nuestro Señor y de Nuestra Señora Santa María y de los Santos e Santas"; para completar este cuadro indecoroso la soberana menciona a los que cuidan vagabundos "fasiendo otros delitos y pecados publicos".¹²⁸

Malhechores, blasfemos, tahures y adúlteros, las cuatro formas que el documento manifiesta como alteradoras de la moralidad pública porque esto es lo que se pretende evitar: que todas esas manifestaciones fueran conocidas por los convecinos porque lo indecoroso es el pecado público, la alteración colectiva de las normas establecidas.

El juego estaba prohibido en alguna de sus manifestaciones, quizá por los muchos altercados que provocaba.¹²⁹ En otras ocasiones la Corona adopta medidas intermedias; no prohíbe el juego pero sí limita las cantidades que pueden ser apostadas: no se podía rebasar la cuantía de dos reales. Esto, al menos es lo que Doña Juana ordena al corregidor malagueño, aunque el regidor Fernando de Uncibay defendía a los jugadores y le restaba importancia a sus entretenimientos "porque las personas que los juegan es por pasar el tiempo", por lo que el regidor no cree conveniente ni necesario que el corregidor interrogue a los jugadores, y así queda establecido, siempre que no se pusiera demanda en el plazo de dos meses.¹³⁰ En 1520 "los juegos hechados ni los naipes" no podían celebrarse en ningún lugar de la ciudad, el resto de los juegos podía realizarse en la Plaza Mayor.¹³¹

En Málaga, como en otras muchas ciudades, el juego y el vino iban unidos, ubicados en los mismos garitos y mesones. Ya por estos años de fines del siglo XV, los jugadores, truhanes, zafios y borrachos se daban cita en los mesones propiedad de Garci López de Arriarán.¹³² Por allí deberían proliferar los beodos, entre ellos muchos moriscos que "a cabsa del mucho vino que beven se embriagan de manera que cahen publicamente por las calles y los cristianos viejos burlan d'ellos surgiendo refriegas y enfrentamientos".¹³³ De nuevo está presente el temor a la publicidad de estos hechos, por evitar el mal ejemplo y por eludir reyertas y disputas callejeras que podían acabar en sangre. Otra minoría también marginada y

¹²⁷ *Ibidem*. 118v.

¹²⁸ AMM Col. Orig. IV fol. 165.

¹²⁹ Santa Cruz, *Crónica de los Reyes Católicos...*, pp. 306-307.

¹³⁰ AMM Col. Orig. IV fol. 161.

¹³¹ AMM, Act. Cap., 4 fol. 54.

¹³² BEJARANO, ROBLES, F., *Las calles de Málaga de su historia y ambiente*. Málaga, 1984.

¹³³ AMM Lib. Prov. VII fol. 294-v.

extrapolada de su origen, los esclavos, es asimismo víctima fácil del alcoholismo y, tal vez por ello, en 1520 el concejo decide disponer una ordenanza por la cual se prohibía dar de beber vino a los esclavos en las tabernas.¹³⁴

En documento de 1515 mencionaba a clérigos y hombres casados que viven en concubinato, forma de vida que ha de ser vigilada y penada por el corregidor; quizá en algunas ocasiones o con determinadas personas existiera cierta permisividad, pero no creemos que el amancebamiento gozara de indulgencia en la mentalidad de la época.¹³⁵ La persecución de estas situaciones tal vez dependiera de la rigidez moral o del grado de compromiso del deber que tuviera el corregidor de turno. En 1508 y 1509 el bachiller Frutos Gómez, teniente de corregidor, acusó a Guiomar de Castro de ser manceba del clérigo Bocanegra,¹³⁶ a Isabel Fernández de serlo del morisco Don Fernando de Málaga¹³⁷ y a Ana de Arana de convivir con Pedro Cherino.¹³⁸ En los tres casos, las acusadas y las que mantienen los pleitos son las mujeres y no sus parejas; en este aspecto sí parece consentirse el amancebamiento: la permisividad era para el varón, no para la mujer.

Pero también hay diferencias entre los hombres. Las tres mancebas anteriores eran concubinas de personas respetables, así lo suponemos: un clérigo, el regidor Fernando de Málaga y miembros de la familia Cherino. Desde luego no era miembro de la oligarquía malagueña un tal Fernando Rodríguez Guerra, quien en 1507 fue condenado por amancebado, con una multa de 2.210 mrs.¹³⁹

La prostitución, las mancebas, "las mujeres enamoradas" generaban un conjunto de hechos y de elementos propicios para alterar el orden público y para elevar las voces de protesta de quienes velaban por la salud moral de los vecinos; pero también, en torno a las prostitutas, intereses particulares se enfrentaban entre sí y con el propio concejo.¹⁴⁰ Si de la mancebía se trataba, las mujeres se encontraban bajo el yugo del arrendador que usaba de un derecho de guarda sobre las ramerías y de una explotación económica férrea.¹⁴¹ Por otro lado, el concejo también deseaba obtener beneficios pecuniarios del tráfico carnal, y ya en 1508 comienza la ciudad a intentar crear su propia ramería, en contraposición con la mancebía que regentaba Francisco Romero.¹⁴²

El mantenimiento de una moral limpia y digna también preocupaba a las autoridades municipales en este aspecto: conociendo que "algunas mugeres enamoradas se han ido a vivir con las casadas en calles onestas y que de ello surgen quisiones y sospechas", se dispone que el corregidor se ha de encargar de evitar los males y escándalos y de que las prostitutas vivan separadas de las demás mujeres.¹⁴³

Por último, las autoridades civiles y eclesiásticas perseguían y condenaban el pecado nefando —motivo de condena de la Santa Inquisición— con la ayuda del populacho que se adelanta a condenar a los sospechosos del pecado "contra natura". Es el caso de un moro cautivo al que se le quería cañaverear porque se le acusaba del pecado nefando.¹⁴⁴

¹³⁴ AMM, Act. Cap., 4 fol. 54.

¹³⁵ LÓPEZ BELTRÁN, M.T. *"La prostitución..."*, p. 105.

¹³⁶ AMM, Act. Cap., 3 fol. 109v.

¹³⁷ AHPM, Leg. 10 s/f. 14, dic. 1508.

¹³⁸ *Ibidem*. 14, dic. 1508.

¹³⁹ AHPM, Leg. 6 fol. 315-316.

¹⁴⁰ LÓPEZ BELTRÁN, M.J. *La prostitución en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos: el caso de Málaga (1487-1506)*. Málaga, 1985.

¹⁴¹ AMM Col. Orig. II fol. 66-73.

¹⁴² AGS, RGS, 1508, marzo, 21.

¹⁴³ AMM Lib. Prox. VII fol. 294v-295.

¹⁴⁴ AGS C.C. Pueblos s/n (1509), abril, 10.

V. LA CÁRCEL DEL CONCEJO

Toda ciudad contaba entre sus edificios públicos con la cárcel del concejo. En la ciudad podían existir otros centros penitenciarios, dependiendo de cada jurisdicción, pero no son éstos objeto de nuestro estudio. La ciudad también podía emplear otros edificios como lugares de reclusión, debido al deseo de no mezclar a los presos comunes y a los miembros de la oligarquía. Cuando en 1509 se produce un altercado en cabildo entre regidores y jurados y el corregidor decide encarcelarlos, a uno lo encierra en su propia casa, a otro en las Atarazanas y a un tercero en el Castil de Ginoveses.¹⁴⁵

1. *El edificio*

En 1514 la cárcel del concejo había quedado obsoleta, estaba deteriorada y los presos hacinados debido a sus reducidas dimensiones. Málaga pide permiso a la Reina para ampliar y mejorar la cárcel "pues es muy estrecha... los presos estan en mala guarda ... e muchas vezes a acaescido yrse los dichos presos por los texados e horadado las paredes...e de otras formas" por lo que era imposible que la justicia se cumpliera.¹⁴⁶ Doña Juana aprobó el proyecto.¹⁴⁶

El edificio penitenciario estaba cercano a la Plaza Mayor; con la reforma que se pretende en 1514 la cárcel tendría una fachada a la plaza principal;¹⁴⁷ incluso, en 1517, se piensa en una futura extensión de la cárcel por detrás del edificio, empleando "una casa que hera muy buena e ancha e que entre medias d'ella e de la carcel estava una calleja".¹⁴⁸ Se deseaba una ampliación y consolidación del edificio; la reforma pretendía una mejora de la habitabilidad para los presos y la construcción de una casa para el alcaide; el espacio calculado para la penitenciaría era para albergar de 150 a 200 presos "que bastaban para esa dicha çibdad".¹⁴⁹ En 1517 el corregidor explica las condiciones básicas que ha de tener la cárcel: con sus "paredes rezias e fuertes e con sus calabozos fuertes para los de muerte e con sus quartos baxos e altos e de manera de carçel".¹⁵⁰ Todo ello iba a suponer un gran gasto para la ciudad: había que comprar casas por un total de 230.060 mrs.¹⁵¹ y debían ser adquiridos los materiales de construcción.¹⁵²

El concejo iba a efectuar un gran esfuerzo económico para conseguir un edificio adecuado para la cárcel de forma que las condenas pudieran ser cumplidas y las condiciones de habitabilidad para los presos fueran más dignas, evitando, por lo menos, el hacinamiento. Fernando de Córdoba, que en este asunto de la construcción de la carcel iba a conseguir importantes beneficios, hacía una descripción de la misma: "el remedio de la carçel por estar como estava agora labrada muy estrecha e muy mal labrada e bien angosta e con tanta estrechura los presos resçiben muy gran detrimento vanse a estar todos atoçinados y unos sobre otros en una sala ...como por no tener casa e apartamiento donde las mugeres puedan e devan

¹⁴⁵ AGS CC. Pueblos. Leg. 11-79

¹⁴⁶ AMM Col. Orig. IV fol. 189.

¹⁴⁷ AMM L.P. VII fol. 360-366.

¹⁴⁸ AMM L.P. VIII fol. 56-60.

¹⁴⁹ *Ibidem*.

¹⁵⁰ AMM L.P. VIII fol. 56-60.

¹⁵¹ *Ibidem*.

¹⁵² AMM L.P. VII fol 360-366. Materiales y Precios: Cal blanca, 133 ms. el cahíz; cal prieta, 120 ms el cahíz; sillares de teja, 720 ms; cada umbral de robie de 9 pies de largo por 1 de ancho, 4 reales; cada docena de cabriales de 15 ó 16 pies: labrados, 19 reales, sin labrar, 15 reales; cada docena de cabriales de 12 ó 13 pies: labrados, 12 reales, sin labrar, 9 reales; cada docena de tablas "de las bermejuelas" 5 reales; cada docena de tablas anchas de buen pino, 12 reales; cada par de puertas, 1.000 ms; 3 pinos gruesos, cada uno 20 reales; 1 bota pequeña de calavazón; cada piedra para la portada, 2 reales.

estar... e con la mucha gente e poco espacio resçiben grande detrimento e mucho tormento e un malhedor los presos que en ella estan e con las justicias que en ello resçiben e pues las carçeles ... no se les hallaron para pena e tormento sino para guarda".¹⁵³ Pésimas condiciones higiénicas, falta de respeto a la dignidad de los delincuentes, falta de seguridad e incumplimiento de la finalidad de la cárcel, circunstancias que en Málaga parece que se iban a paliar con la construcción de la nueva cárcel.

2. *Funcionarios de la cárcel*

El responsable directo de la cárcel era el alcaide, que, en el caso de Málaga, vivía en el mismo edificio desde las reformas de 1516. El carcelero era el encargado de vigilar a los reclusos. Los alguaciles y el verdugo estaban relacionados con el cumplimiento de las penas; los primeros porque conducían a los reos y culpados a la prisión, el segundo porque ejecutaba las penas impuestas a los presos: pena de muerte, exhibición en la picota, exposición a la vergüenza pública. Los letrados y los sobrefieles acuden a la cárcel para escuchar las apelaciones y protestas de los presos o para paliar algún agravio.¹⁵⁴ Al menos desde 1520 el juez de apelaciones debía visitar la cárcel todos los sábados.¹⁵⁵

Las funciones del alcaide y del carcelero eran, básicamente, las de vigilar y controlar a los reclusos; misiones que con dificultad se cumplían ya porque los presos se escapaban (por los tejados y las paredes),¹⁵⁶ ya porque el carcelero y el alcaide los soltaban¹⁵⁷ antes de que pagaran sus fianzas o cumplieran la pena. Los motivos de estas liberaciones fraudulentas nunca se especifican: quizá se debía a la amistad entre vigilante y vigilado, tal vez a los sobornos.

Entre las funciones del alcaide se incluía la de custodiar los bienes de los presos, previo inventario de los mismos realizado ante escribano público.¹⁵⁸

VI. LOS PRESOS

1. *Condiciones carcelarias*

La situación de los condenados a penas de cárcel era precaria e inhumana. En resumen, las condiciones carcelarias favorecían las infecciones, pues el hedor es síntoma de la falta de higiene y de la falta de limpieza del edificio; la escasez de espacio también favorecía las reyertas y discusiones entre los reclusos. Otro problema, que con la reforma pretendida en 1514-1517, se deseaba subsanar, era el de separar a las mujeres reclusas de los demás presos.

Ni las actas capitulares ni los libramientos del mayordomo del concejo facilitan datos sobre cómo se mantenía la cárcel y la alimentación de los presos. Quizá esta carencia de datos corresponda a una falta real de libramientos concejiles para la cárcel y el deterioro del edificio así parece demostrarlo. En cuanto a la manutención de los reclusos se dejaba a cuenta de instituciones piadosas, a actos caritativos de particulares y a las propias familias de los reos.

¹⁵³ AMM LP. VII fol. 56-60.

¹⁵⁴ AMM, Act. Cap., 5 fol. 146-v.

¹⁵⁵ AMM, Act. Cap., 4 fol. 30.

¹⁵⁶ AGS C.C. Pueblos. Leg. 11-79.

¹⁵⁷ AMM C.C. Pueblos. S.f. (1509), abril, 10. AGS C.C. Pueblos s.f. (1509), abril, 10.

¹⁵⁸ AHPM, Leg. 48. Fol. 45-v.

2. *Motivos de encarcelamiento*

Las causas criminales y las deudas son los principales motivos para encarcelar a las personas.¹⁵⁹ También se encarcela a los rebeldes, a los desertores y a los funcionarios que no habían cumplido con sus obligaciones.

Las causas criminales no son bien conocidas; aunque sabemos de hechos criminales, no hallamos presos por estos motivos, quizá porque las fuentes documentales consultadas atienden más a los problemas económicos que a los delictivos. Presos por causas criminales en la cárcel de Málaga podían ser todos los que esperaban ir a galeras; también alguno condenado por la ciudad por hacer gala de su belicosidad.¹⁶⁰

El concejo, como acreedor, podía encarcelar a deudores morosos o a los que se resistían a pagar contribuciones; podían ir a la cárcel, por ello, todo un colectivo o una sola persona. En 1498 Pedro Ochoa de Cariaga, Juan de Arroquia, Juan de Belasategui, Martín de Vergara, Juan de Oñate, Pedro el Luengo y Juan de Olaberria, todos ellos, según sus apellidos de procedencia vasca, se encuentran en la cárcel pública de Málaga por mantener un pleito con la ciudad.¹⁶¹ No conocemos el motivo del pleito, pero muchos de ellos son mercaderes de hierro y quizá el motivo del conflicto se refiriera al pago de derechos municipales. Otro colectivo amenazado con la cárcel fue el de los vecinos de la villa de Coín. En 1502 la ciudad de Málaga les recordaba que debían pagar los 18.973 mrs. que debían satisfacer para el pago de la sisa realizada con motivo de la guerra de Sierra Bermeja. La villa malagueña se negaba a pagar tal cantidad y el concejo de Málaga, haciendo uso de su autoridad envió a su alguacil mayor para que confiscara los bienes de los vecinos de Coín o, en su caso, para que trajera presos a la cárcel concejil a los regidores y jurados.¹⁶²

Por lo tanto, el regimiento malagueño podía encarcelar a los deudores; pero también tenía potestad para ello el mayordomo del concejo.¹⁶³ El procurador de la ciudad también estaba capacitado para enviar a la cárcel a los deudores: en 1515 Alonso Hernández de Córdoba, obligado de las carnicerías, es encarcelado porque debía 600 ducados.¹⁶⁴

Los negocios entre vecinos pueden terminar con uno de ellos en la cárcel del concejo; los deudores sin solvencia son encarcelados a petición de los acreedores, como forma de conseguir fiadores que satisficieran la cantidad adeudada. La solidaridad familiar y gremial parece sobresalir a la hora de satisfacer deudas.

En la cárcel del concejo de Málaga también se encontraban reclusos, en 1501, los desertores de la guerra de Sierra Bermeja, pues los monarcas les impusieron cincuenta días de cárcel.¹⁶⁵ En 1512 algunos albañiles que habían protestado porque el concejo no cumplía sus ordenanzas, estaban encarcelados¹⁶⁶ y en 1498 era el guarda del campo el que estaba recluso, quizá por incumplir sus funciones.¹⁶⁷

Parecería, a priori, elevado el número de 150 ó 200 presos para la cárcel de Málaga, pero se observa que sería una cantidad ajustada a la realidad, tal vez debido a que "la çibdad es tan ynnyne e donde bulle continuamente muchedumbre de

¹⁵⁹ AMM. Act. Cap., 2 fol. 103.

¹⁶⁰ AHPM, Leg.2 Fol. 280-281. Este podía ser el caso de Miguel de Illescas, criado del Capitán Juan de Lezcano, quien hacia gala de su condición violenta.

¹⁶¹ *Ibidem.* Fol. 503v.

¹⁶² AMM A.C. 2 fol. 36-v.

¹⁶³ AHPM, Leg. 15 fol. 472-v. El mayordomo envió a la cárcel a un vecino que debía a la hacienda municipal 750 ms.

¹⁶⁴ AMM Ac. Cap. 5 fol. 27-v.

¹⁶⁵ AMM L.P. II fol. 46-v.

¹⁶⁶ AMM L.P. VI fol. 154v-161v.

¹⁶⁷ AHPM, Leg.2. fol. 152v.

gente" ya que Málaga debía recibir a todos los presos que iban condenados a galeras.¹⁶⁸ El paso de las tropas de las armadas y los disturbios que probocaban podía motivar más de un encarcelamiento; el trasiego portuario producía la presencia de gentes de todo tipo y condición pendenciera; y, por último, los condenados y reos de la Corona, tanto los que iban a galeras como los que se dirigían a la Corte,¹⁶⁹ todos ellos incrementaban la población reclusa de Málaga.

3. Liberación de los presos

El recluso quedaba libre cuando había cumplido su condena o cuando satisfacían sus deudas. Otra forma de abandonar la cárcel era mediante el pago de fianzas, satisfechas por un fiador o por el propio condenado quien, ante escribano público, obligaba o comprometía sus bienes.¹⁷⁰

No podemos olvidar el fraude de la legalidad, mediante el empleo de sobornos, que más de un preso utilizaba para abandonar la cárcel.¹⁷¹ Es el propio corregidor Juan Gaytán quien libera a los deudores del arrendador de las alcabalas de Málaga, quien protesta ante la reina por este desaguisado¹⁷².

4. Penas y agravios

La cárcel no era la última ni única pena para un condenado. La pena de reclusión no implicaba el tormento— así lo aseguraba Fernando de Córdoba— pero la estancia en la cárcel suponía para el recuso mayores agravios. La pérdida de libertad conllevaba menoscabo en los bienes del recluso, pues no podía hacerse cargo de ellos.¹⁷³ La cárcel podía suponer el contagio de enfermedades difíciles de combatir e, incluso, la muerte. Por otro lado, las condiciones de la cárcel era una condena más a añadir a la pérdida de libertad.

Los presos estaban expuestos a los abusos de los funcionarios y a las iras populares. El bachiller de Prado, juez de residencia en 1509, manifiesta que tiene preso a un moro que ha confesado tras haberle torturado.¹⁷⁴ En otras ocasiones es la violencia de los vecinos la que atenta contra la integridad de los presos. En el año citado, algunos vecinos de Málaga intentan "cañaverear" a un moro capturado en las playas de Málaga.¹⁷⁵

En otras ocasiones la cárcel es sólo un tránsito hacia la picota, las amputaciones y las galeras. En Málaga "el mástil principal de la picota" estaba en la Plaza Mayor,¹⁷⁶ donde también se ubicaba la cárcel. En 1505 en la cárcel había presos condenados a azotes, amputaciones de pies, manos y orejas y a pena de muerte; penas que eran conmutadas con el envío a galeras, siempre que el crimen no hubiera sido de lesa magestad, pecado abominable o de traición.¹⁷⁷

¹⁶⁸ AMM L.F. VIII fol. 56-60.

¹⁶⁹ En 1505 D^a Juana pide al Corregidor de Málaga que envíe a la Corte los presos relacionados con la Casa de Nuestra Señora de las Virtudes, de Salamanca; entre los presos se encontraba el escribano Diego González, vecino de Aguilar de Campos. AGS C.C. 1505, enero, 17.

¹⁷⁰ AHPM, Leg. 10 s.f. 1508, nov. 6.

¹⁷¹ AGS C.C. Pueblos s.f. (1509), abril, 10.

¹⁷² AGS C.C. 1505, sept. 4.

¹⁷³ AMM Act. Cap. 5 fol. 146 v. Un molinero preso pedía la libertad porque al estar en la cárcel le habían quitado el agua de su molino y se lamentaba de "el díaño que a esta calsa me a venido".

¹⁷⁴ AGS C.C. Pueblos s.f. (1509), abril, 10.

¹⁷⁵ *Ibidem*.

¹⁷⁶ AMM, Act. Cap., fol. 16v.

¹⁷⁷ AMM L.F. IV fol. 203-v.